

RAD. 110013103004202400024

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D. C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad Seresprho S.A.S. con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. De la misma forma la certificación expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, respecto de la representación legal de la entidad demandante se deberá allegar con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. El certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de reivindicación deberá aportarse con fecha no mayor a 30 días.

4. En atención a lo manifestado en del hecho 5o de la demanda arrímese el acta de la asamblea de copropietarios de la persona jurídica demandante en el que se establezca su decisión de entregar la explotación económica al demandado del área objeto de la pretensión de restitución.

5. Así mismo y en relación a lo narrado en el hecho quinto de la demanda aclárese los términos en que fue entregada ese área al demandado determinando cuando se realizó su entrega, a que título (arrendamiento, préstamo, uso, usufructo etc.), el monto de la contraprestación pactada, cuales fueron los términos convenidos entre las partes al convenir la entrega de ese área, si se estableció termino de duración, cuáles fueron las contraprestaciones d determinadas entre las partes si se extendió por escrito el acuerdo o contrato,

Notifíquese

El Juez.

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 018 Hoy: 29 de febrero de 2024</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria</p>
